

Contrato número:	159-26
Clase de contrato:	COMPRAVENTA
Nombre del contratante:	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Identificación:	C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga
Nombre del Contratista:	ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
Identificación:	C.C. 37.893.383 expedida en San Gil
Valor del contrato:	\$166.711.860
Tiempo de ejecución:	Dos (2) meses.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio del Socorro

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993; creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.893.383 expedida en San Gil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado -PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación. **2.-** Así, derivado de la parte 5, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente SUH (Sistema Único De Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 – Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que debe cumplir las

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 1 de 18

Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios. **3.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación integral, segura y humanizada de los servicios de salud, requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de sillas ergonómicas, tándem y mobiliario destinado a las diferentes áreas asistenciales, administrativas y operativas de la entidad. **4.-** La necesidad surge a partir del requerimiento formulado por la Subdirección Administrativa y Financiera y del concepto técnico emitido por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y por el asesor Administrativo-Operativo, mediante los cuales se evidenció la existencia de condiciones que afectan la ergonomía de los puestos de trabajo, asociadas principalmente al desgaste y deterioro del mobiliario existente, la insuficiencia de elementos para la dotación de nuevos espacios institucionales y la exposición continua de los trabajadores a factores de riesgo biomecánico. **5.-** Como resultado de las inspecciones realizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificó que una parte significativa del mobiliario actualmente utilizado ha cumplido su vida útil, presenta deterioro estructural y ha perdido las características ergonómicas requeridas para garantizar condiciones adecuadas de trabajo. Esta situación incrementa la probabilidad de aparición de trastornos musculoesqueléticos, fatiga física, disminución del desempeño laboral y accidentes asociados a posturas inadecuadas o prolongadas. **6.-** Adicionalmente, el crecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la E.S.E. ha generado la necesidad de adecuar y dotar nuevos espacios administrativos y asistenciales, los cuales requieren mobiliario funcional, resistente y ergonómico que permita el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y garantice ambientes de trabajo seguros y confortables para los servidores, colaboradores y contratistas. **7.-** La adquisición del mobiliario requerido permitirá fortalecer las acciones de promoción y prevención contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, prevenir lesiones osteomusculares, optimizar el bienestar laboral y contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 2400 de 1979, las cuales establecen la obligación de implementar medidas de prevención de riesgos laborales y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía y bienestar para los trabajadores y demás normas concordantes. **8.-** De igual forma, la dotación de sillas ergonómicas, sillas tipo tándem, butacos, sillas industriales y demás mobiliario institucional contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de atención y prestación de los servicios de salud, garantizando espacios adecuados tanto para el personal asistencial y administrativo como para los usuarios que diariamente acuden a la institución. **9.-** Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán requiere contratar la adquisición de sillas ergonómicas,

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 2 de 18

tándem y mobiliario institucional, con el fin de garantizar ambientes laborales seguros, funcionales y acordes con las necesidades actuales de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos misionales y al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, según los siguientes requisitos: **IDONEIDAD: PERSONA NATURAL O JURIDICA:** legalmente capaz para contratar, que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, inscrita y activa en el Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica guarde relación directa con el objeto del presente proceso contractual o con actividades afines que le permitan ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato. Dicha experiencia deberá ser demostrada mediante actas de liquidación o certificaciones que acrediten la ejecución de contratos suscritos con entidades públicas o privadas. **10.-** Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el cual indica: "(...) **ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación: 15.20. la celebración de los demás contratos que no superen la suma de CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400) SMMLV. Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, TANDEM Y MOBILIARIO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán requiere la adquisición de sillas ergonómicas, sillas tándem y mobiliario para las diferentes áreas asistenciales, administrativas y operativas de la institución, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir como mínimo con las siguientes características: **1.- ESPECIFICACIONES GENERALES:** Base metálica o polipropileno de alta resistencia. Sistema neumático de graduación de altura. Espaldar ergonómico con soporte lumbar. Asiento acolchado de alta densidad. Ruedas de tráfico pesado. Brazos ajustables (según necesidad del cargo).

Material lavable y resistente al uso hospitalario. Garantía mínima de un (1) año. 2.-
ESPECIFICACIONES PARTICULARES:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	SILLA OFICINA ERGONÓMICA CONTACTO PERMANENTE AVANZADO 2 PALANCAS CON PERILLA SIN BRAZOS. CON MECANISMO 2 PALANCAS SENCILLO, TAPIZADO EN MURANO CON BASE EN NYLON DE 320 MM BIFMA, RUEDA EN NYLON DE 50 MM BIFMA, ESPUMA LAMINADA EN ASIENTO, ASIENTO MC.	94	UNIDAD
2	SILLA OFICINA ERGONÓMICA CONTACTO PERMANENTE AVANZADO 2 PALANCAS CON PERILLA SIN BRAZOS CON MECANISMO 2 PALANCAS SENCILLO, TAPIZADO EN PRANA CON BASE EN NYLON DE 320MM BIFMA, RUEDA EN NYLON DE 50 MM BIFMA, ESPUMA LAMINADA EN ASIENTO, ASIENTO MC.	11	UNIDAD
3	SILLA OFICINA ERGONÓMICA CONTACTO PERMANENTE AVANZADO 2 PALANCAS CON PERILLA CON BRAZOS REGULABLES EN ALTURA CON MECANISMO 2 PALANCAS SENCILLO, TAPIZADO EN MURANO CON BASE EN NYLON DE 320MM BIFMA, RUEDA EN NYLON DE 50 MM BIFMA, ESPUMA LAMINADA EN ASIENTO, ASIENTO MC.	3	UNIDAD
4	SILLA CAJERO ERGONÓMICA CONTACTO PERMANENTE SIN BRAZOS CON ARO APOYAPIES EN NYLON BASE NYLON CON RUEDA O NIVELADORES, TAPIZADO EN	20	UNIDAD

Hospital Regional Manuela Beltrán
 NIT 900.190.045-1
 Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
 Socorro, Santander - Colombia

Página 4 de 18

	PRANA. ESPUMA LAMINADA EN ASIENTO		
5	TANDEM CROMADO 4 PUESTOS CARACTERÍSTICAS: ESPALDAR Y ASIENTOS CROMADOS, EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 20, ESTRUCTURA TÁNDEM DE 2 APOYOS CON BRAZOS CROMADA, CON OPCIÓN PARA 4 PUESTOS / COLORES: CROMO O NEGRO	34	UNIDAD
6	SILLA INDUSTRIAL, ASIENTO EN POLIURETANO (PU), NEUMÁTICO SECRETARIAL CON ARO APOYAPIES NYLON, BASE NYLON 300 MM, CON NIVELADORES	4	UNIDAD
7	SILLA INDUSTRIAL, ASIENTO EN POLIURETANO (PU), NEUMÁTICO SECRETARIAL CON ARO APOYAPIES NYLON, BASE NYLON 300 MM, CON RUEDAS EN NYLON 50MM	5	UNIDAD
8	BUTACO GIRATORIO FABRICADO EN TUBERÍA REDONDA DE 1 " C.18 EN COLD ROLLED. ASIENTO CON TAPIZADO EN CORDOBÁN NEGRO Y ESPUMA DE 8 CM. DIMENSIONES: DIÁMETRO 0.30 M Y ALTURA GRADUABLE DE 0.45 M A 0.60 M SEGÚN NECESIDAD. 3 PATAS CON TAPONES PLÁSTICOS EXTERNOS DE 1" PARA MEJOR ADHERENCIA AL SUELO. TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA.	3	UNIDAD
9	SILLA RECLINOMATIC FABRICADO INTERNAMENTE CON BASTIDORES ELABORADOS EN MADERA QUÍNTUPLES RECUBIERTOS EN ESPUMA. TAPIZADO EN CUERO SINTÉTICO. ESPALDAR EN 2	5	UNIDAD

Hospital Regional Manuela Beltrán

NIT 900.190.045-1

Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880

ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co

www.hospitalmanuelabeltran.gov.co

Socorro, Santander - Colombia

Página 5 de 18

	SECCIONES CON COSTURA REPISADA. BRAZOS TAPIZADOS EN CUERO SINTÉTICO NEGRO CON DISEÑO RADIAL. HERRAJES INTERNOS DE ECUALIZACIÓN ELABORADOS MEDIANTE TROQUELADO QUE PERMITE RECLINACIÓN ENTRE 90° Y 165°. MEDIDAS: LARGO 0.86 M ANCHO 0.84 M ALTO 1.09 M. ASIENTO CON SISTEMA DE APOYA PIES OCULTO ESCUALIZABLE. SISTEMA RECLINABLE QUE SE ACTIVA POR MEDIO DE UNA MANIJA LATERAL. NOTA: EL COLOR DEL TAPIZADO ESTÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR.		
10	SILLA BARRA ALTURA FABRICADO EN MONOCONCHA DE POLIPROPILENO ESTRUCTURA CUATRO PATAS METALICA TERMOLAMINADA EFECTO MADERA	6	UNIDAD
11	SILLA FIJA TAPIZADA EN TELA MURANO ESPUMA LAMINADA ESTRUCTURA 4 PATAS EN PINTURA ELECTROSTATICA CALIBRE 16	14	UNIDAD
12	SILLA FIJA TAPIZADA EN PRANA ESPUMA LAMINADA ESTRUCTURA 4 PATAS EN PINTURA ELECTROSTATICA CALIBRE 16	11	UNIDAD
13	TANDEM TAPIZADO 2P EN PRANA	1	UNIDAD
14	TANDEM TAPIZADO 3P EN PRANA	1	UNIDAD
15	SILLAS PASTICA SIN BRAZOS	100	UNIDAD
16	SILLA GERENCIAL SIN CABECERO ESPALDAR MARCO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN MALLA. ASIENTO EN ESPUMA LAMINADA, EN PAÑO NEGRO. APOYO LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA. BASE EN NYLON.	2	UNIDAD

	MECANISMO BASCULANTE, RUEDA EN NYLON 50MM		
17	ESCRITORIO OPERATIVO MAKÁ DE 75X120X60 CM. SUPERFICIE EN AGLOMERADO 19 MM ENCHAPADO EN FORMICA F8 CON CANTOS EN PVC, CAJONERA METÁLICA FRENTE LAMINA 3 GAVETAS, 2 PEQUEÑAS Y 1 GRANDE, PEDESTAL EN TUBO 5*5 Y FALDÓN, NIVELADORES PEQUEÑOS, TERMINADO PINTURA APLICADA EN POLVO DE COLOR	10	UNIDAD
18	MOBILIARIO PARA ESTACIÓN DE ENFERMERIA QUE CONSTA DE: DOS (2) ARCHIVOS PEDESTAL CON RODACHINES QUE CONSTAN DE 2 GAVETAS 1 ARCHIVADOR CON RIEL DE EXTENSIÓN TIPO PESADO EN RH COLOR CINZA COBALTO, MAS DOS (2) LATERALES ENGRUESADOS QUE CONSTAN DE NIVELADORES PARA INSTALACIÓN EN EL SITIO EN RH COLOR CINZA COBALTO 0,77 X 0,50 MTS , MAS UN(1) LATERALES ENGRUESADOS QUE CONSTAN DE NIVELADORES PARA INSTALACIÓN EN EL SITIO EN RH COLOR CINZA COBALTO 0,77 X 0,45 MTS INCLUYENDO INSTALACIÓN DE 7 BARRAS (2,86*25) (1,10*25) (1,10*25) (2,40*55) (1,04*55) (1,10*55) (0,98*0,61) EN QUARZTONE GRIS CLARO, INCLUYE SALPICADEROS DE 7CM, FRENTE DE 4 A 5CM APROX.	1	UNIDAD
19	ATRIL EN 10 MM DE ESPESOR EN ACRILICO DE 1.10 X 0.50 X 0.40 MT, CON LOGO	1	UNIDAD

NOTA: En todo caso, además de las especificaciones técnicas mínimas aquí señaladas, se tendrán en cuenta las demás condiciones y características técnicas descritas en la propuesta económica presentada por el oferente seleccionado, las cuales se entenderán incorporadas al presente estudio previo y harán parte integral del mismo, siempre que no contravengan ni desmejoren los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El contratista deberá garantizar: Entrega de productos nuevos y sin uso. Transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento cuando aplique. Reposición inmediata de elementos defectuosos durante el período de garantía. Cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y exigidas por la entidad. Disponibilidad de soporte técnico y atención de garantías. Entrega en las dependencias que indique la supervisión del contrato.

4.- CARACTERÍSTICAS MINIMAS DE LA ADQUISICIÓN REQUERIDA: La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad debe contratar la adquisición de sillas ergonómicas, sillas tándem y mobiliario para las diferentes áreas asistenciales, administrativas y operativas, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las labores en la E.S.E, cumpliendo las siguientes características: a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b. Presentar la factura según el servicio prestado. c. Prestar el servicio las veinticuatro horas del día de lunes a domingo. d. Deberá tener una oportunidad de respuesta a solicitudes requeridas de forma inmediata.

5. - Con base en los aspectos analizados, la opción más adecuada para satisfacer esta necesidad es la celebración de un Contrato de Compraventa con una persona jurídica o natural cuya actividad económica u objeto social esté directamente relacionado con el objeto descrito en este estudio previo y que cuente con la experiencia necesaria para garantizar su cumplimiento. Lo anterior permitirá dotar adecuadamente las áreas asistenciales, administrativas y operativas de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, fortaleciendo las condiciones de ergonomía, seguridad, comodidad y funcionalidad de los puestos de trabajo, contribuyendo a la prevención de riesgos biomecánicos, al bienestar de los colaboradores y al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir y garantizar las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del objeto contractual: **1.-** Suministrar las sillas ergonómicas, tándem y demás mobiliario objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **2.-** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso institucional previsto. **3.-** Realizar el transporte, cargue, descargue, entrega, armado e instalación de los bienes en las dependencias que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 8 de 18

entidad. 4.- Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del contrato. 5.- Entregar los productos debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante el transporte y manipulación. 6.- Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características ergonómicas, funcionales, técnicas y de calidad requeridas por la entidad. 7.- Reemplazar, a su costo y dentro del término que indique la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 8.- Otorgar garantía mínima de un (1) año sobre los bienes suministrados, contada a partir del recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. 9.- Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual. 10.- Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán frente a cualquier reclamación derivada de acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato. 11.- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual. 12.- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto a contratar, inherentes a la especialidad de la prestación del servicio. NOTA: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega e instalación de las sillas ergonómicas, tándem y demás mobiliario en las dependencias definidas por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). Cumplir el Compromiso Anticorrupción, de donde el Contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación

Hospital Regional Manuela Beltrán

NIT 900.190.045-1

Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880

ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co

www.hospitalmanuelabeltran.gov.co

Socorro, Santander - Colombia

Página 9 de 18

contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E., ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E. durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a la E.S.E. cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la Entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 10 de 18

asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el Contratante. 20). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 21). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 22). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida; y mantener informado al Contratante de cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico. 24). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso. 25). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el Supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: 1.- Ejercer la supervisión administrativa y financiera quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2.- Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. 3.- Entregar al contratista la base de datos que contenga la relación de facturas objeto del cobro. En caso de requerirse las facturas, contratos, adicionales, y documentos existentes en poder de la E.S.E. y que son fundamento de las obligaciones objeto del recaudo, el contratista deberá solicitar con una antelación de ocho (8) días como mínimo para que la E.S.E. realice la búsqueda y entrega de estos. 4.- Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. 5.- Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$166.711.860)** incluidos todos los costos directos e indirectos,

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 11 de 18

estampillas, IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARAGRAFO** I. El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 433 expedido el 08 de julio de 2026 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.3.2.01.01.004.01.01.02 (muebles del tipo utilizado en la oficina) y No. 2.3.2.01.01.004.01.01.01 (asientos). **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, una vez recibido y autorizada la realización de todas y cada una de las actividades objeto del contrato, por el supervisor y por área correspondiente, quien expedirá el correspondiente certificado de supervisión y recibo a satisfacción, una vez cumplido el objeto contractual (Acta suscrita por el Contratista, supervisor del Contrato, Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso donde informa que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral; Factura; Pago de Estampillas Departamentales y demás emolumentos de Ley si a ello hubiere lugar). **PARAGRAFO.** El contratista deberá tramitar ante la E.S.E el cobro de los servicios prestados, el último día del mes de prestación del servicio o a más tardar en los siguientes cinco días. En todo caso, la prestación y trámite de la factura o cuenta de cobro se sujetarán a las disposiciones que emita la E.S.E, en materia presupuestal contable o administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:** El termino de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la fecha que se estipule en el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine. Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de clausula penal, una suma entre el diez (10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerará

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 12 de 18

como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercerá su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 13 de 18

para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Se refiere a la información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 14 de 18

objeto contractual: 1.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio. 7.- Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias,

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 15 de 18

respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se Exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO.** - El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas durante todo el tiempo de demanda la ejecución del contrato, so pena que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 “Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación” la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA**

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

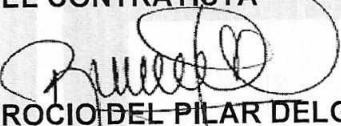
Página 16 de 18

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN (SARLAFT/SICOF/PTEE):** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** No se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o delitos conexos, tales como las listas OFAC, ONU, UE, Lista Clinton, listas SARLAFT, o cualquier otra que el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN utilice en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. **2.** Los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, verificables y no están vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas. **3.** Se obliga a cumplir integralmente con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Sistema de Control y Prevención del Fraude (SICOF), y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementados por el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, la Circular Externa 000009 de 2016, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el(la) CONTRATISTA se compromete a: Suministrar información veraz, completa y verificable, Actualizar sus datos y documentos cuando le sea requerido por el HOSPITAL, Reportar de forma inmediata cualquier situación inusual o sospechosa que pueda constituir indicio de LA/FT/FPADM o corrupción, Colaborar activamente en los procesos de verificación, validación, auditoría o revisión interna que adelante el HOSPITAL o las autoridades competentes. El(la) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para: Consultar, verificar y analizar su información en bases de datos públicas y privadas, así como en listas restrictivas nacionales e internacionales. Solicitar información adicional en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El(la) CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al HOSPITAL sobre: Cualquier cambio en su situación jurídica, reputacional o financiera que pueda afectar su idoneidad. La apertura de investigaciones, sanciones o procesos relacionados con delitos

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 17 de 18

de LA/FT/FPADM o corrupción. Cualquier circunstancia que pueda comprometer la legalidad, transparencia o continuidad del vínculo contractual. **PARAGRAFO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como la detección de información falsa, contradictoria, incompleta o la inclusión del CONTRATISTA en listas restrictivas, constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte del HOSPITAL, sin lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El(la) CONTRATISTA declara que ha leído, comprende y acepta las obligaciones derivadas del SARLAFT, SICOF y PTEE, y se compromete a mantener un comportamiento ético, transparente y ajustado a la ley durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el catorce (14) de julio de 2026.

EL CONTRATANTE
ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente**EL CONTRATISTA**
ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
C.C. 37.893.838 Expedida en San Gil

Revisó:


JAZBLEIDY JULIED SARMIENTO CORREA
Subdirector Administrativo y Financiero
HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Brenda María Pardo Barón - Prof. Esp. Oficina Jurídica

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Página 18 de 18